

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, Mayo Veintitrés (23) de Dos mil Veintidós (2022).

Radicado: 204004089001-2021-00421-00
Referencia: EJECUTIVO
Demandante. FRANCISCO JAVIER BEJARANO VALDEZ
Demandado: ELADIO ZABALA SALAZAR

Visto el informe secretarial que antecede, donde nos avisa que el término de cinco (5) días concedido para que la parte demandante subsanara la presente demanda se encuentra vencido, sin que la misma hiciera uso del mismo y saneara los vicios de la demanda, este despacho a la luz del Art 90 inciso 6to. del C. G. del P, rechazara la presente demanda, en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose

DESANOTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR
El auto de fecha 23-05-2022
Se notifica por estado No. 049
del 24-05-2022
A: _____
El Secretario 